República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 07 de octubre de 2020 y la hora de las 3:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00574 instaurado por **GERMÁN EDUARDO CASTRO FAJARDO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **OTRO**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante señor GERMÁN EDUARDO CASTRO FAJARDO acompañado de su apoderada judicial, doctora MARTHA PATRICIA APONTE MUÑOZ, se le reconoce personería adjetiva.

Comparece la apoderada de Colpensiones, la doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA, quien actúa como apoderada sustituta.

Comparece el representante legal y apoderado judicial de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN, se le reconoce personería adjetiva.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Analizar el allanamiento propuesto por COLFONDOS S.A. y establecer si el traslado de régimen pensional de prima media al RAIS fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma dicho traslado deviene nulo.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas PDF 55 a 271

A FAVOR DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda páginas 331 a 340, 357 a 362 del PDF y expediente administrativo y la proyección pensional páginas 407 a 409.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante GERMÁN EDUARDO CASTRO FAJARDO.

A FAVOR DE COLFONDOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas PDF 368 a 382 y 388 a 402.

Notificados en estrados.

sin ninguna manifestación sobre la proyección de mesada pensional allegada por COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN**,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se pratico interrogatorio **de parte a GERMÁN EDUARDO CASTRO FAJARDO.**

ETAPA DE ALEGATOS

Se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

Acto seguido, se profiere la siguiente,

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Analizar el allanamiento propuesto por COLFONDOS S.A. y establecer si el traslado de régimen pensional de prima media al RAIS fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma dicho traslado deviene nulo.

TESIS DEL DEMANDANTE

Manifiesta el señor GERMÁN EDUARDO CASTRO FAJARDO señala que no se le suministró suficiente información a la hora de tomar la decisión del traslado de régimen pensional.

TESIS DE COLPENSIONES

Si bien COLFONDOS S.A. se allano a las pretensiones de la demanda la consecuencia debería ser que le condene a está asumir la carga prestacional y el derecho del señor GERMÁN EDUARDO CASTRO FAJARDO.

TESIS DE COLFONDOS S.A.

Manifiesta y reitera su allanamiento realizado durante el trámite de este proceso.

TESIS DEL JUZGADO

Se acepta el allanamiento presentado por COLFONDOS S.A. y se declarará la nulidad de la afiliación del señor GERMÁN EDUARDO CASTRO FAJARDO la consecuencia es que debe retornar al RPM es decir que COLPENSIONES debe asumirlo como su afiliado y actualizar su historia laboral.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de traslado de régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad realizado por el señor **GERMÁN EDUARDO CASTRO FAJARDO** a través de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO: Se **ACEPTA** el allanamiento de las pretensiones de la demanda realizado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** siendo este eficaz.

TERCERO: ORDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, a que traslade a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con rendimientos, frutos e intereses y a **COLPENSIONES** a recibir los aportes del demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

CUARTO: SIN COSTAS para las partes.

QUINTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

La apoderada de **COLPENSIONES** interpone recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo para que sean resueltos por la sala laboral del Tribunal de Bogotá.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ